



**Universidad Militar Nueva Granada**



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**ESPECIALIZACIÓN REVISORIA FISCAL**

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL CONTEXTO  
EMPRESARIAL COLOMBIANO, UN CAMBIO ESTRUCTURAL CONTABLE CON UN  
SIN FÍN DE DIFICULTADES**

**Directora**  
**M.S.C Patricia Carreño Moreno**

**Autor**  
**Walter Augusto Vargas Cerón**

**Bogotá D.C., 29 de Junio de 2013**



**Universidad Militar Nueva Granada**



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**ESPECIALIZACIÓN REVISORIA FISCAL**

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL CONTEXTO  
EMPRESARIAL COLOMBIANO, UN CAMBIO ESTRUCTURAL CONTABLE CON UN  
SIN FÍN DE DIFICULTADES**

**Directora**  
**M.S.C Patricia Carreño Moreno**

**Autor**  
**Walter Augusto Vargas Cerón**

**Bogotá D.C., 29 de Junio de 2013**

## INTRODUCCIÓN

*"La resistencia al cambio delata las falencias del sistema."*

(Jorge González Moore)

La vida de los seres humanos cambia constantemente debido a la evolución la cual trae consigo la adaptación a los cambios del entorno. El sector financiero y económico no ha sido ajeno a esto y con la entrada de tratados de libre comercio entre las naciones nace la necesidad de establecer normas internacionales contables y financieras que garanticen un estándar para la toma de decisiones en las empresas a nivel mundial.

En Colombia con la entrada en vigencia de la ley 1314 de 2009 y actualmente los decretos reglamentarios de la misma 2706 y 2784 expedidos en el año 2012, se busca expedir normas contables y de aseguramiento dirigidas hacia la adopción de estándares contables internacionales que sean aceptados mundialmente y faciliten la interpretación de la información en cualquier parte del mundo.

No obstante a la hora de adoptar dichos Estándares Internacionales de Información Financiera se puede presentar diversos problemas o inconvenientes, que si no se miden adecuadamente pueden llegar a retardar los plazos establecidos para este proceso e incluso las consecuencias serían tan graves que obligarían a



frenar y replantear los parámetros reglamentados en pro de la conveniencia aplicar Normas internacionales de contabilidad teniendo en cuenta el tipo de empresas que soportan el desarrollo económico colombiano.

Este ensayo, pretende evidenciar los inconvenientes que se presentaran en las empresas colombianas a la hora de emprender el proceso acelerado de la adopción de las normas de Información Financiera normalizado a través de la ley 1314 de 2009 y reglamentado por medio de los decretos 2706 y 2784 del año 2012 y próximamente el reglamentario de las NIIF para PYMES.

Así mismo se abarca el tema educativo y la escasa preparación de los contadores públicos por parte de la academia para afrontar la adopción de los estándares contables internacionales, además de la necesidad de establecer tarifas de honorarios que ameriten un trabajo profesional.



## **ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL CONTEXTO EMPRESARIAL COLOMBIANO, UN CAMBIO ESTRUCTURAL CONTABLE CON UN SIN FÍN DE DIFICULTADES**

**Las pequeñas, medianas y las microempresas no están preparadas en su infraestructura contable y financiera para afrontar al corto plazo un proceso de adopción de normas de información financiera.**

La afirmación anteriormente mencionada es una de las premisas que surge alrededor del proceso de adopción de las normas de información financiera, entendidas esta como:

“Conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deberían requerir en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros partícipes en varios mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas”. (Prologo NIIF, 2010, p.2).

El cual se adelanta en el contexto contable colombiano, convirtiéndose en un cambio total estructural en la aplicabilidad de los principios contables generalmente aceptados en Colombia bajo el decreto 2649 ya que estos se reemplazaran por estándares internacionales de contabilidad fijados en las NIIF.



Esto quiere decir que en un tiempo aproximado de dos años los conceptos contables aplicados en la actualidad pasaran a la historia, y se transformarían en estándares contables de aplicabilidad mundial, en realidad esto podría traer muchas ventajas para la empresa colombiana que pretendan expandir su mercado a otro país pero ¿Qué tan preparados estamos para este cambio a tan corto plazo? Y ¿Es conveniente aplicar las normas de información financiera cuando el mayor socio extranjero para Colombia es Estados Unidos quien no pretende adoptar estos estándares?

Para dar respuesta a estos interrogantes y otros más, sobre los cuales se sustentan los postulados de los críticos de la adopción de las Normas de Información Financiera; es necesario reflexionar y mirar en primera instancia en Colombia para que se la contabilidad.

A diferencia de los países industrializados como los europeos en los países de economías emergentes como Colombia la información contable es utilizada para fines fiscales, es decir para el pago de los diferentes impuestos establecidos en las normas tributarias, mientras que el marco conceptual del IASB o para la información financiera como se establece objetivo principal de las NIIF el siguiente

“El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones



sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito”. Marco Conceptual de las NIIF, 2010, p.27)

Como se puede observar la información contable en Colombia es utilizada para un fin que difiere el objetivo principal del marco conceptual de las Normas de Información Financiera, no obstante si en la preparación de la contabilidad se empleara a cabalidad las disposiciones emanadas en el decreto 2649 de 1993, la adopción de las NIIF no se convertiría en un cambio tan traumático ya que una información financiera bajo estándares internacionales requiere de una interpretación técnica basada en criterios y políticas establecidas por la organización más que el cumplimiento al pie de la letra de un decreto.

Es indiscutible que las desventajas en la adopción de las Normas de Información Financiera en el contexto contable colombiano son muchas, una de ellas es la interpretación de criterios en donde el profesionalismo de la persona que prepara la contabilidad juega un papel. En principio se puede decir que el criterio es una ventaja ya que la interpretación adecuada generaría una información financiera confiable para la toma de decisiones, no obstante hay que tener en cuenta la cantidad de operaciones ficticias y contabilidad creativa empleada para mostrar una realidad contable distorsionada y plasmada en los estados financieros.



Es importante traer esta discusión teniendo en cuenta los escándalos financieros que han salido a la luz pública en los últimos años en Colombia como han sido el carrusel de la contratación en Bogotá en donde se hacían operaciones ficticias para no reflejar en la contabilidad el pago de los sobornos por parte de los contratistas a los funcionarios públicos involucrados en la adjudicación de las licitaciones, así como el ocultamiento de gastos personales realizados por estos con dinero de los anticipos debido a que no se revelaban en la información contable y que al final como por arte de magia se esfumaron los recursos girados por parte de la administración distrital de Bogotá llegando a su fin el imperio del grupo NULE.

Otro escándalo financiero vivido actualmente en Colombia y que hoy en día está en proceso de extinción de bienes de los accionistas principales y posibles capturas de los mismos, es el caso de Interbolsa en donde por medio de la manipulación de los Estados Financieros, se mostraba una imagen fiel distorsionada de los mismos, ocultando las operaciones fraudulentas entre las empresas de un mismo grupo, aumentando el precio de la acción y mostrándose atractiva para cualquier inversionista inteligente pero en realidad esta empresa estaba al borde de la quiebra.

Retomando lo anterior es necesario tener en cuenta estos escándalos financieros fraudulentos ya que al jugar el criterio profesional se pueden emplear a la hora de aplicar las Normas de Información Financiera en la preparación de los





estados financieros las empresas podrán establecer como política contable emplear únicamente un método de valoración o medición como lo es el valor razonable para mostrar una realidad financiera favorable para los inversionistas o prestamistas ocultando las dificultades económicas por las cuales atraviesa la compañía, distorsionando la imagen fiel de los informes contables y el objetivo principal de las NIIF.

De igual forma se puede presentar oportunidades de fraudes contables sobre este concepto Torrecilla (1994) afirma “el fraude contable es una irregularidad realizada en la contabilidad, resultante de una actuación intencionada o de una situación de irresponsabilidad, que se manifiesta en una información contable falsa” (p.490). Además de las malas prácticas empresariales si no se tiene un control adecuado en cuanto a la aplicación de los criterios.

Vale la pena resaltar a la hora de adoptar las Normas de Información Financiera que se puede observar que estas fueron elaboradas para organizaciones Europeas y a diferencia de los países de la zona euro en su mayoría las empresas colombianas son micro, pequeñas y medianas empresas situación que se convierte en dificultad o desventaja en el proceso de adopción de estos estándares. No obstante el IASB, elaboro la norma para PYME. Sin embargo es necesario precisar que es considerado como PYME en Europa y Colombia evidenciándose grandes diferencias entre estas.



Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado; aproximadamente en un 85% las empresas colombianas son micro empresas y PYMES, es decir que las normas que se aplicaran en la mayoría de entes económicos de nuestro país es la norma PYME y en el caso de los microempresarios se adoptara un sistema de contabilidad simplificada de acuerdo al decreto 2706 del año 2012.

## **1. LAS PYMES Y SU COSTO RELACIÓN**

Bajo los parámetros anteriores es necesario precisar la definición de mediana empresa en Colombia que de acuerdo a lo dispuesto en la ley 905 de 2004 en su artículo 2 define que una mediana empresa es aquella que tiene empleados entre 51 y 200 o, activos totales entre 5.001 a 30.000 SMLV., mientras que en Europa se clasifica como tal si posee activos de 4 millones de euros, que en pesos colombianos al cierre de diciembre del año 2012 equivale a \$100.868.540.000, es decir la diferencia en términos monetario es bastante amplia ya que la mediana empresa en Colombiana tan solo alcanza los \$17.001.000.000.

Siguiendo esta perspectiva establecida en la ley 905 de 2004 en Colombia es considerada como pequeña empresa si ocupa entre once (11) y (50) empleados de planta o activos totales entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos legales vigentes es decir \$2.833.500.000 al cerrar el año 2012. Mientras tanto en Europa se



categoriza como pequeña empresa aquella si ocupa hasta 50 empleados o si alcanza hasta 10 millones de euros equivalente en pesos colombianos a diciembre de 2012 a \$23.457.800.000.

Para el caso de la microempresa la normatividad colombiana establece que es aquella con una planta de personal que no supera a diez (10) trabajadores o activos totales inferiores a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que para el cierre del año 2012 equivalen a la suma de \$283.350.000., por otra parte en Europa se define como microempresa si ocupa menos de diez trabajadores o cuyo volumen de activos o negocios (ingresos) no supera los 2 millones de euros, es decir \$4.691.560.000 de pesos colombianos.

Observando las disposiciones legales colombianas en cuanto a la clasificación de las PYME y microempresas se puede ver la gran diferencia que existe en términos monetarios en cuanto a la comparación con las pequeñas compañías en Europa; en donde se evidencian las abismales diferencias que pueden llegar a afectar la adopción de la norma PYME, en el contexto empresarial colombiano ya que esta normatividad fue preparada para organizaciones europeas con grandes cantidades de activos, capital e ingresos que difieren de las características de los términos de las PYME en Colombia, lo cual se puede considerar como una dificultad y desventaja a la hora de la adopción de las Normas de Información Financiera para esta tipo de empresas.



Como consecuencia de la clasificación de los entes económicos en Colombia y la gran cantidad de PYMES y microempresas como aparato empresarial principal, así como el escaso capital de trabajo y la falta de planeación en las organizaciones, surge otro inconveniente a la hora de adoptar Normas Internacionales de Información financiera, debido a los altos costos que implica el arrancar y culminar satisfactoriamente este proceso. No obstante es importante mencionar que en diciembre de 2012 fue emitido el decreto 2706 sobre el cual se convierte en el marco contable para las microempresas (contabilidad simplificada) el cual difiere en muchos aspectos a la norma PYME.

Para poder enfatizar en este inconveniente se hace necesario precisar costos en los cuales deben incurrir las organizaciones para la adopción de las Normas de Información Financiera, entre los cuales se pueden destacar:

Capacitación al personal encargado de la preparación de la información financiera y contable de la empresa.
La información contable es el resultado de toda la operación de la empresa, es así como se hace necesario la capacitación al personal no contable como es recursos humanos, facturación, producción (costos) entre otros.
Capacitación para los accionistas o socios, junta directiva, alta



gerencia, ya que la información económica o contable preparada bajo normas de información financiera, implica que quienes intervienen en la interpretación y toma de decisiones deben tener un mínimo de conocimiento contable.

Inversión en un software capaz de generar tres tipos de información; la primera es la que realiza el proceso de adopción, la segunda basada en el decreto 2649 de 1993 y la tercera la que es requerida para fines tributarios. Esta inversión de para la parametrización de un sistema sofisticado es una de las más costosas.

Asesoría, consultoría y acompañamiento en el proceso de adopción de las normas de información financiera.

Ahora bien, los costos que deben afrontar las empresas para la adopción de las Normas son bastante altos, es así como es necesario hacer una reflexión sobre este tema y es que en colombiana la mayoría de las empresas son pequeñas y no cuentan con el capital o los recursos suficientes para afrontar al corto plazo un proceso de adopción teniendo en cuenta su débil liquidez y flujo de efectivo.

Generalmente los pequeños y micro empresarios colombianos recortan costos con el fin de mantenerse en el mercado a través del tiempo, inclusive en el país a pesar de las normas implementadas para la formalización empresarial, así



como los incentivos en los tributos y pagos parafiscales todavía existen miles de personas y establecimiento comerciales que viven en la informalidad por el alto costo que implica crear una empresa, además de las cargas tributarias, y los gastos administrativos.

Bajo la perspectiva mencionada se pueden encontrar pequeños negocios en los cuales no se lleva contabilidad, a pesar de que el Código de Comercio valga la redundancia obliga a todo comerciante a llevar contabilidad bajo las normas actualmente aplicables en esta materia, inclusive hay muchas microempresas y PYMES en donde no existe información contable confiable debido a que esta no se lleva bajo los principio de contabilidad generalmente aceptados debido a que no contratan un Contador Público idóneo para tal fin, con el objeto de disminuir gastos.

De igual forma es importante resaltar que las grandes empresas pueden afrontar los costos anteriormente mencionadas, sin embargo para las PYMES y microempresas será algo traumático ya que el sacrificio será bastante alto sobre un proceso de adopción acelerado que quizás tendrá que replantearse para que este sea satisfactorio. Este sacrificio se verá reflejado en las utilidades generadas por la empresa ya que estas disminuirán en una proporción considerable al incremento de los costos y gastos e incluso se puede presentar el cierre o liquidación de empresas debido a que los ingresos no satisfacen las erogaciones derivados del proceso de adopción de las NIIF.



Situación similar se puede presentar con pequeños negocios pertenecientes al régimen simplificado quienes tendrán que adoptar norma de información financiera menos complejas emitidas en el decreto 2706 de 2012.

## **2. EL REGIMEN SIMPLIFICADO, PERSONAS NATURALES DEL REGIMEN COMÚN FRENTE A LAS NIIF**

Otro inconveniente sin duda es la aplicación de las Normas de Información Financiera a las personas naturales tanto del régimen común como simplificado ya que estas estructuras empresariales carecen de recursos para llevar un proceso de adopción de normas internacionales simplificada para microempresas.

Como primera medida es necesario precisar que la ley 1314 incluye a las personas naturales que estén obligadas a llevar contabilidad según el artículo 2 de esta norma el cual establece

“ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento” (Ley 1314 de 2009)



Para entender mejor quienes están obligados a llevar contabilidad es indispensable remitirse al Código de Comercio Colombiano decreto 410 de 1971 la cual emana en su artículo 10 lo siguiente “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.” (Código de comercio 1971)”.

Entre las actividades de mercantiles de acuerdo al Código de Comercio se pueden encontrar

“Artículo 20. Son mercantiles para todos los efectos legales:

1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.
2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos (...)” (Código de Comercio 1971).

Esto quiere decir que quienes ejerzan actividades consideradas en el artículo 20 del Código de Comercio, se convierten en comerciantes y por consiguiente deben cumplir con las obligaciones de la ley mercantil entre las cuales se encuentra “llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales” (Numeral 3 artículo 19 del código de comercio 1971).





Por consiguiente los comerciantes deben llevar contabilidad así pertenezcan al régimen simplificado y estarían obligados a adoptar las normas para microempresas, sin tener en cuenta que los recursos de los mismos son escaso y en muchas ocasiones los ingresos tan solo alcanzan para sostener su familia; es decir un proceso de normalización obligaría a cerrar aquellos pequeños negocios que no se puedan sostener financieramente.

Los costos que son muy altos en los cuales las personas naturales tendrían que incurrir son los siguientes:

Pago de honorarios para un Contador Público experto en el tema del proceso de adopción de normas de información financiera para PYMES y microempresas.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Compra de un software sofisticado capaz de llevar el proceso de adopción de las normas, generar información en el decreto 2649 de 1993 y de tipo fiscal o tributaria.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esto implicaría que por ejemplo el señor o la señora de la tienda de la esquina en donde se compran los huevos para el desayuno o la panadería en donde se adquiere el pan, así como los pequeños tenderos que se esmeran por tener el sustento diario de su familia tendrían que incurrir en estos gastos onerosos que los obligaría a muchos de estos negocios a financiarse a través de la banca con intereses bastante altos o con su patrimonio familiar si es que quieren sobrevivir al



cambio que se avecina, de lo contrario su permanecía en el mercado tendría sus días contados.

Pero se quizás uno de los problemas que se van analizar y que es más preocupante surge al observar el párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 corroborado en el decreto 2706 de 2012 en donde se establece

“En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.” (Ley 1314 de 2009).

Para entender lo anteriormente mencionado es necesario remitirse al Estatuto Tributario Colombiano con el fin de observar que clase de personas fiscalmente se encuentran clasificadas y por lo tanto estarían obligadas a llevar contabilidad en norma NIIF para microempresas de acuerdo al decreto 2607.

Ahora bien el artículo 499 del Estatuto Tributario contempla

“Al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:



1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a cuatro mil (4,000) UVT.
2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad. .
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3:300 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT". (Decreto 624 de 1989)

Lo expresado anteriormente implica que absolutamente todas las personas naturales que cumplan con todos los requisitos del E.T. mencionados deben adoptar su contabilidad en norma NIIF para microempresas. Esto quiere decir que aquella persona que tenga un pequeño negocio, el profesional que abra una oficina o local debe implementar el proceso adopción de NIIF simplificadas, elevando los costos de constitución y mantenimiento que puede superar los escaso ingresos que se



reciben obligándolos a aplazar el sueño de ser independiente, emprendedor o microempresario, frenando en gran parte el desarrollo económico y la generación de empleo que ofrecen las microempresas.

### **3. LA EDUCACIÓN Y EL NUEVO PROFESIONAL CONTABLE.**

Cuando se habla de preparar, analizar y auditar información financiera o contable el profesional por excelencia es el Contador Público quien por su formación universitaria es idóneo para realizar esta clase de trabajos, no obstante en los últimos años se ha perdido el objetivo de sus funciones y se ha visto involucrado como el autor material que distorsiona los balances de las empresas en donde se han destapado los famosos escándalos financieros.

Pero antes de tratar este tema, así como la remuneración económica y la ética, es indispensable observar la educación que ha recibido el Contador Público en su formación para para afrontar el proceso de adopción de las Normas de Información de financiera ya que este estará bajo su responsabilidad.

Para comprobar que tan preparado está el Contador Público, vale la mencionar que las Normas Internacionales de Información Financiera no son nuevas, estas se empezaron a emitir desde el año de 1973 en la zona Euro. Por su parte Colombia por primera vez se inicia a hablar oficialmente del tema en el año 2003 sobre las



conclusiones del informe ROSC (informe sobre observancia de códigos y normas), en donde una comitiva del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), realizo un estudio sobre las prácticas contables aplicada en el país en donde a grandes rasgos se evaluaron los siguientes aspectos:

Influencia de las normas sobre la contabilidad, calidad de los contadores.
Calidad de la educación, adicionalmente la Procedencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
Normas de auditoria.
Organismos de control de la profesión.

Entre las conclusiones más importantes que aquí se resaltan en cuanto a lo relacionado con el tema de la educación formativa del Contador Público es que esta no se enfatiza en aspectos técnicos relacionados con los estándares internacionales.

Retomando el informe ROSC cuya discusión que desde el año 2003 debió haber sido objeto de debates, en donde la conclusión final a la cual se puede llegar es que las universidades desde aquella fecha tenían la obligación de cambiar sus programas académicos contables ajustandalos a una educación basada en las Normas de Información Financiera.



No obstante a pesar del informe ROSC en el 2003, la Ley 1314 del año 2009 que obliga a llevar un proceso de implementación de Estándares Internacionales de Información Financiera en las empresas; revisando los programas académicos de dos universidades muy reconocidas se puede observar que estando a menos de un año de la adopción de dicha normatividad sus programas académicos de Contaduría Pública carecen de asignaturas que garanticen egresados profesionales idóneos expertos en NIIF.

En primera instancia se analizará el programa académico de contaduría Pública de la Universidad Central cuya ha sido reconocida nacionalmente como una de las mejores. No obstante revisando el plan de estudio se puede observar que tan solo existe una cátedra en el tercer trimestre relacionadas con Normas Internacionales de Información Financiera con una intensidad horaria de tres (3) créditos y se refleja con el nombre de Desarrollo Contable nacional e Internacional III.



## Plan de estudios

Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
P. I. Lógica textual I	2	P. I Arquitectura financiera	2	Tributación II	4
Derecho comercial I	2	Derecho económico y financiero	2	Contabilidad de gestión III	3
Organizaciones	3	Gestión estratégica	3	Dispositivo de control II	3
Fundamentos de economía	3	Economía política	3	Finanzas y mercado de capital II	3
Matemáticas I	3	Estadística II	3	Cursos de contexto II	3
Desarrollo contable I	4	Desarrollo contable IV	3	Procedimiento tributario	3
P. I. Lógica textual II	2	P.I. Deontología de la contaduría	2	Control estatutario	3
Derecho comercial II	2	Derecho tributario	2	Evaluación de proyectos empresariales	3
Pensamiento administrativo I	3	Contabilidad de gestión I	4	Contabilidad gubernamental	4
Microeconomía	3	Control	3	Cursos de contexto III	3
Matemáticas II	3	Matemática financiera	3	Práctica profesional I	4
Desarrollo contable II	3	Desarrollo contable V	4	Seminario de la línea de profundización I	6
P. I. Lo p'ublico	2	Tributación I	4	Electiva de profundización I	3
Derecho laboral	2	Contabilidad de gestión II	3	Electiva externa I	3
Pensamiento administrativo II	3	Dispositivo de control I	3	Práctica profesional II	4
Macroeconomía	3	Finanzas y mercado de capital I	4	Seminario de la línea de profundización II	6
Estadística I	3	Cursos de contexto I	3	Electiva de profundización II	3
Desarrollo contable nacional e internacional III	3	P.I. Teoría de la agencia	2	Electiva externa II	3

P.I.: proyecto integrado

Total de créditos académicos 166

Nota: Fuente: Plan de estudios contaduría Pública Universidad Central 2013.  
Recuperado <http://www.ucentral.edu.co>

Igual situación se presenta con el plan académico del programa de Contaduría Pública de la Universidad Libre de Colombia en donde solamente hasta el sexto semestre se ven las Normas Internacionales de Información, lo cual indica que durante los cinco semestres las cátedras contables están basadas en el decreto 2649 de 1993, normatividad que en menos de un año pasara a la historia. Para ver programa remitirse a <http://www.unilibre.edu.co/CienciasEconomicas/contaduria>



Es así como de esta manera se puede ver no solamente en los programas académicos de estas dos universidades, sino de muchas otras que carecen de una formación integral para preparar profesionales capaces de afrontar el nuevo reto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.





## **CONCLUSIONES**

Es importante resaltar el cambio significativo que tendrá la estructura contable de las empresas colombianas con la adopción de las normas internacionales de Información Financieras, no obstante el acelerado proceso que se lleva en la implementación presenta obstáculos considerables e impactos económicos que no se midieron adecuadamente.

A lo largo de este trabajo se han expuesto las situaciones que impiden un desarrollo óptimo del proceso de adopción de los estándares internacionales contables, dando una mirada a la situación actual empresarial colombiana que en su estructura como un todo determinante del desarrollo económico del país en su mayoría se encuentra conformada por pequeñas, medianas y microempresas.

Así mismo se puede evidenciar que no solo el problema radica en que sector empresarial colombiano este conformado por PYMES y microempresas sino también el hecho de que las Normas de Información Financiera fueron elaboradas para organizaciones o sociedades Europeas en donde los capitales son bastantes altos en comparación con los entes económicos de nuestro país, situación que no garantiza un propicio proceso adoptivo de las NIIF y que muestra que Colombia tomo un rumbo equivocado al corto plazo.



De igual forma los inconvenientes crecen a la hora de presupuestar los altos costos que implica el proceso de adopción, asumiéndose que las Pymes y microempresas no están en la capacidad económica de soportar dichas erogaciones y la tendencia esperada será el cierre de los entes económicos con escasos de capital y frágil apalancamiento financiero, así como el de pequeños negocios, locales y oficinas.

Es así como se observa que las empresas colombianas no están preparadas para culminar un proceso de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera al corto plazo, se necesitara por lo menos de 5 años para lograr este propósito de manera satisfactoria.

Otros de los grandes inconvenientes a la hora de afrontar el proceso de adopción de las NIIF es la escasez de personal capacitado y profesionales idóneos expertos en estándares internacionales de contabilidad, en donde la academia ha sido culpable debido a su omisión en cuanto a las recomendaciones de estudiosos del tema que desde el año 2003 se adelantaba a futuro que hoy en día se vive en torno a las normas internacionales de contabilidad.

De lo anterior se puede deducir que este no es solamente un problema de omisión por parte de las Universidades, sino que como todo en Colombia se convierte en negocio y la educación es uno muy lucrativo, alrededor de diez años la



academia fue un simple espectador en el tema de la implementación de las normas de información financiera, preparando profesionales bajo normas contables que desaparecen totalmente en el año 2014 con el fin de lucrarse hoy en día a través de diplomados costosos de baja calidad ofrecidos para cumplir el requisito de la actualización de los Contadores Públicos en el ejercicio de su profesión.

De la apreciación anterior vale la pena precisar que el profesional necesita especializarse y convertirse en un experto del tema, estimando que este cambio debe implicar el establecimiento de una tabla de honorarios por conceptos de asesorías, preparación, auditoría y Revisoría fiscal de la información contable bajo las NIIF, teniendo en cuenta que en la actualidad al Contador Público se le pagan cuantías mínimas por su trabajo, lo cual está causando el detrimento de la profesión.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Locumi, M.D.S., y Pérez Jaramillo V.(2010). *Adopción de las Normas de información Financiera (NIIF) en una empresa colombiana*. Tesis Maestría en Administración con énfasis en finanzas no publicada, Universidad ICESI, Santiago de Cali, Colombia.

Luna, J., y Muñoz, L.J.(2011). *Colombia: Hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia*. Revista Virtual de Estudiantes de Contaduría Pública Universidad de Antioquia. 8, 26-43.

Salazar Baquero, É.E. (2011). *Análisis de las implicaciones no financieras de la aplicación de la NIIF para PYME en las medianas entidades en Colombia*. Cuadernos de Contabilidad, 12 (30), 211-241.

Congreso de la Republica. *Ley 1314 de 2009*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html).

Congreso de la Republica. *Ley 905 de 2004*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2004/ley\\_0905\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2004/ley_0905_2004.html)

Congreso de la Republica. *Decreto 1410 de 1971*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo\\_comercio.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_comercio.html)



Congreso de la Republica. *Decreto 624 de 1989*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario.html)

Congreso de la Republica. *Decreto 2649 de 1993*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1993/decreto\\_2649\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1993/decreto_2649_1993.html)

IFRS. *El Marco Conceptual Para la Información Financiera*. Recuperado de <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical>.

Maticorena, W.(2013). *La convergencia en Colombia es más que una obligación legal*. Recuperado de <http://actualicese.com/opinion>.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Decreto 2706 de 2012*. Recuperado de <http://actualicese.com/normatividad/2012/12/27/decreto-2706-de-27-12-2012>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Decreto 2784 de 2012*. Recuperado de <http://actualicese.com/normatividad/2012/12/28/decreto-2784-de-28-12-2012>

*Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera*. Recuperado de [http://www.fccpv.org/.../Prologo\\_a\\_las\\_Normas\\_Internacionales\\_de\\_Informac](http://www.fccpv.org/.../Prologo_a_las_Normas_Internacionales_de_Informac)

Universidad Central. (2013). *Plan de estudios*. Recuperado de [http://www.ucentral.edu.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=318&Itemid=633](http://www.ucentral.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=318&Itemid=633)



Universidad libre. (2013). *Plan de estudios*. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/CienciasEconomicas/contaduria>

Zuluaga Marín, J. (2012). *Funcionarios del Banco Mundial visitaron Colombia para actualizar el informe ROSC*. Recuperado de [http:// actualícese.com](http://actualícese.com).